

Administración de la Resolución de Coopeservidores R.L. avanza enfocada en recuperar más recursos para los afectados

- Proceso de resolución permitió que el 97% de los depositantes, con ahorros de hasta ₡6 millones, recuperaran la totalidad de su dinero.
- El 3% de los depositantes con más de ₡6 millones, recibieron esa cantidad más el 50,68% sobre el exceso de esa suma.
- A un año de la intervención, se ha trabajado en obtener recursos adicionales para maximizar la recuperación del dinero de los ahorrantes e inversionistas.

El próximo 13 de mayo de 2025 se cumple un año de la intervención de Coopeservidores R.L., proceso en el cual se determinó la inviabilidad de dicha entidad, por lo cual se ordenó el inicio de su resolución. Este hito representó la aplicación, por primera vez, de lo dispuesto en la [Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de Intermediarios Financieros \(Ley No. 9816\)](#).

Bajo este contexto, el equipo resolutor continúa trabajando en diversos mecanismos consignados en La Ley 9816, con el objetivo de realizar una devolución adicional a los acreedores no garantizados, la cual se concretaría antes de iniciar el proceso concursal el 21 de junio del año en curso y que se estaría comunicando oportunamente.

Este marco legal moderno y efectivo, y que busca lograr mejores perspectivas de recuperación de los recursos, en relación con un proceso concursal en sede judicial, permitió que, a cuatro meses de haberse ordenado la intervención, se les devolviera a 162 224 personas (97% de los ahorrantes) el 100% del principal de sus recursos, para una distribución que alcanzó la suma de ₡12 136 millones. Mes y medio después, a 5 488 depositantes, que representaban el 3% de la cartera adicional con montos superiores a los ₡6 millones, se les devolvió ese monto más un 50,68% sobre el exceso de los ₡6 millones, para una distribución total de ₡252 890 millones.

Por otra parte, se continúan las gestiones para conformar el fideicomiso que administraría la entidad residual de la Cooperativa, en pro de maximizar los beneficios que otorga esta Ley a los afectados. Con esta acción se evitaría remitir a la sede concursal una serie de activos sin que exista una administración profesional que vele por la mejor conservación de estos y los mejores intereses para los acreedores y con lo cual se remitiría la menor cantidad de activos al

proceso concursal, siendo que el tiempo en sede judicial puede minar aún más el valor de los activos.

Dadas las enseñanzas que dejan este tipo de procesos, tanto el Conassif como la Sugef han sido enfáticos en señalar la importancia de realizar modificaciones a la Ley 9816 que, si bien permitió un menor impacto a los afectados, requiere de mejoras que protejan aún más y de manera aún más expedita a los ahorrantes e inversionistas. Asimismo, también recuerdan la importancia de reforzar las distintas líneas de defensa de las entidades supervisadas, así como un marco de gobierno corporativo que responda a los desafíos y riesgos que enfrenta cada entidad.

Por su parte, se espera que las distintas denuncias presentadas ante las autoridades judiciales competentes permitan esclarecer los hechos que se presentaron cuando la cooperativa estaba en normal funcionamiento.

Finalmente, el resolutor Marco Hernández, indicó que *“si bien este proceso no ha estado libre de desafíos, somos conscientes y entendemos las dificultades que ha representado para muchas personas, por lo que desde el inicio nos hemos advocated a tratar cada situación con responsabilidad y con la meta de reducir al máximo el impacto”*.